



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 334 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de julio de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS;** el Memorando N.º 1667-2024-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 09 de julio de 2024, del Jefe de Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.º 2665-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 09 de julio de 2024, de la Jefa de la Oficina General de Secretaria General;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prescribe que “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad o quedar sujetos, entre otros, para la designación temporal “(...) como directivo superior o empleado de confianza (...)”, lo cual constituye una acción administrativa de desplazamiento de personal; observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, no implicando la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicio;

Que, la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM, establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, en la misma línea, el numeral 28.2 del artículo 28 del mencionado Reglamento, dispone que, “La Unidad Orgánica de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder”;

Que, la designación temporal de un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 (responsabilidad directiva), tiene los siguientes supuestos: a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requerirá encomendar el desempeño del puesto (designación temporal





del puesto). b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones), por lo que en tal sentido, en la designación temporal del puesto de un servidor CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto; mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el servidor CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública;

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 727-2023-MDSJL, del 07 de noviembre de 2023, se designa a partir del 08 de noviembre de 2023 a la señora abogada GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA en el cargo de confianza de Asesor II de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante documentos de visto, la Oficina de Recursos Humanos señala que en atención al numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional renumerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, siendo que en atención a la Carta N.º 12-GYGS-2024, la abogada Gina Ysela Gálvez Saldaña, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el lapso de dos (02) días, desde el 11 al 12 de julio de 2024, cabe precisar que le queda pendiente veintitrés (23) días de vacaciones físicas correspondiente al periodo vacacional 2023;

Que, es necesario designar temporalmente en el cargo de confianza de Asesor II de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, ante el descanso físico vacacional por el lapso de dos (02) días, siendo desde el 11 al 12 de julio de 2024, por motivos estrictamente personales;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE

**Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE** en las funciones de Asesor II de Alcaldía a la abogada LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ, en adición a sus funciones como Jefa de Oficina General de Secretaría General, a partir del 11 al 12 de julio de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE